



Nombre de alumnos: Candelaria Cuevas Acosta.

Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde.

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho penal.

Grado: Segundo Cuatrimestre.

Grupo: Licenciatura en derecho.

Pichucalco, Chiapas a 11 de abril de

INTRODUCCION.

En el presente trabajo hacemos una breve conclusión de la teoría del delito, las ciencias penales nos permiten entrever la serie de materias que conforman su contenido existe una patente necesidad de supeditar precisamente el origen de las leyes penales a la ciencia del derecho penal. La teoría del delito como objeto analizar y estudiar los presuntos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano. Coexisten los dos sistemas básicos el finalista y el causalista, estos dos sistemas se configuran de forma similar a la hora de conceptuar el delito como conducta típica, antijurídica y culpable, como una concatenación de elementos, tiene su origen a finales del siglo XIX, donde surgen las ciencias experimentales y se trata de adaptar la teoría del delito al método de las mismas.

LA TEORIA DEL DELITO.

La teoría del delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial en el que peldaño a peldaño se van elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito, es una parte de la ciencia del derecho penal que se encarga de analizar cuales son los elementos o características que deben concurrir en una conducta para que esta sea considerada como delito o en sus casos cuales son los elementos para que esta conducta se le niegue la calidad de delito, la teoría del delito determinada cuando una conducta es verdaderamente delictiva, de ahí surge la enorme importancia de que los operadores del sistema de justicia penal, abogados deben tener conciencia sobre la necesidad de consolidar los conocimientos como son: la definición del delito, sus presupuestos, su aspecto positivo y aspecto negativo, toda acción para constituir un delito debe ser una conducta típica, antijurídica y culpable. El delito es un fenómeno social que se estudia a través de una ciencia. La teoría del delito tiene como objetivo analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humanos ya sea a través de una acción o de una omisión del cual se deriva la posibilidad de aplicar unas consecuencias jurídico penal. Para Luis Jiménez de Asúa, la dogmática jurídico penal consiste en la reconstrucción del derecho vigente con base científica, la teoría del delito debe construirse desde los cimientos que proporcionan las mismas normas penales, no debe haber contradicciones internas al propio sistema, es de suma importancia utilizar la teoría del delito y la responsabilidad penal es cuestión de carácter procesal que se determinara en la resolución del justiciable. Existen hechos que son considerados como delitos y otros en los cuales se consideran que no lo son.

Quizá la aportación más significativa a la teoría de delito del funcionalismo moderado sea la denominada teoría de la imputación objetiva, que introduce el concepto de riesgo en la tipicidad buscando la moderación.

Sujeto: la persona que interviene en la ejecución del delito. Sujeto activo es aquella persona que puede cometer un ilícito penal, autor directo, autor intelectual, coautor, cómplice, encubridor, inductor y el sujeto pasivo es aquella persona que pueda sufrir un delito, será sujeto pasivo impersonal la persona moral o jurídica víctima del delito. Ausencia de la conducta es el elemento negativo de la conducta, abarca la ausencia de acción o de omisión de la misma, en la realización de un acto ilícito. Elementos del delito: para maurach el delito es una acción típicamente antijurídica, atribuible, para berling es la acción típica antijurídica culpable, Max Ernesto mayer define el delito como acontecimiento típico, la conducta es el primer elemento básico del delito se define como el comportamiento humano voluntario positivo o negativo encaminado a un propósito. La conducta tiene tres elementos: un acto positivo o negativo, un resultado, una relación de causalidad entre el acto y el resultado, la omisión tiene cuatro elementos: manifestación de la voluntad, una conducta pasiva, deber jurídico de obrar, resultados típicos jurídico. Omisión es una conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal. Comisión por omisión se produce cuando es vulnerada una norma prohibitiva a través de la infracción de una norma de mandato o de un especial deber jurídico, tipo de ausencia de tipo es la carencia del mismo que en el ordenamiento legal no existe la descripción típica de una conducta determinada. Es importante diferenciar la atipicidad de la falta de tipo siendo que en segundo caso no existe descripción de la conducta o hecho, antijuridicidad uno de los elementos considerados por la teoría del delito para la configuración de un delito. Imputabilidad es la capacidad del ser humano para entender que su conducta lesiona los intereses de sus semejantes y para educar su actuación a esa comprensión. Culpabilidad se identifica con el de reprochabilidad de la conducta antijurídica y la gravedad estará

determinada entonces por el grado en que dicha conducta sea susceptible de este reproche. La punibilidad como elementos del delito se refiere a aquella conducta sobre la que existe la posibilidad de aplicar una sanción o pena desde el punto de vista jurídico, la consecuencia jurídica es el resultado de la norma el hecho que la norma contemple. Los ejemplos más visibles son en las normas con punibilidad penal: art. 138 CP español el que prive de la vida a otro será castigado con la pena de prisión de diez a quince años. Sistemas de reacciones penales se desarrollan de acuerdo con la de imposición de la pena, teoría sobre la función de la pena pretende determinar la función que la sanción penal o pena tiene asignada y que a su vez permite establecer cuál es la función que posee el derecho penal en general.

CONCLUSION:

La pena supone privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes al culpable de una infracción penal. Al momento de averiguar las causas por las que un sujeto actuó voluntariamente y cometió un acto antijurídico puede ayudar a calcular la medida de su responsabilidad civil. Para la legislación penal en México existen dos tipos de el concurso ideal y el concurso material el primero según el código penal federal es cuando una sola conducta se comete varios delitos y el segundo con diversas conductas relacionadas entre sí se cometen varios delitos. Hay una parte de la doctrina que no considera a la punibilidad como un elemento del delito.

BIBLIOGRAFIA:

www. Poder judicial del estado.